

POLÍTICA DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y BUEN TRATO A LA INFANCIA DE ASOCIACIÓN QUERA

La Asociación QUERA es una asociación sin ánimo de lucro desde el año 1993, gestionamos diferentes programas de ocio educativo, dirigidos a dar voz a la infancia y adolescencia. Promovemos iniciativas para formar, dialogar y generar sinergias donde las niñas, niños y adolescentes sean el centro en los entornos de las entidades y municipios.

Para ello, es importante generar espacios de formación entre los distintos agentes para favorecer la participación infantil y adolescente: técnicos municipales, familias, educadoras y educadores y equipos de acompañamiento.

Igualmente, acompañamos a órganos de participación infantil y adolescente para que su voz llegue a las **distintas** instituciones y permita ser un órgano de consulta y también de mejora, para las políticas relacionadas con niñas y niños.

Somos una asociación abierta a nuevas ideas, a nuevas formas de trabajar, siendo permeables

MISIÓN Y VISIÓN

Tanto la misión como la visión y los valores que forman parte de la cultura organizativa de QUERA orientan los principios y metas comunes de nuestra asociación.

La misión de QUERA es que los territorios cuenten más con la voz de la infancia y adolescencia como elemento transformador de un modelo en el que normalmente son las personas adultas las que piensan y deciden.

más vulnerables, que constituyen nuestro objeto social, encuentren servicios de calidad y excelencia, donde puedan encontrar las herramientas y mecanismos que les proporcionen la autonomía para formar parte de esa sociedad, basada en la cultura de la paz.

Nuestra visión, es decir, la ruta para conseguir nuestra misión parte de la base del interés superior del niño, niña y adolescente: En 2030, queremos ser una organización referente en territorio español, como potenciadora de espacios de participación infantil y adolescente. Para ello, generaremos espacios formativos con los distintos agentes implicados: niños, niñas y adolescentes, familias, educadores, técnicos municipales y políticos.

TÍTULO:	Política de Protección, Salvaguarda y Buen trato hacia la infancia y adolescencia
Fecha de aprobación	06/03/2025
Órgano de aprobación	Asamblea General
Vigencia	Cada 4 años (fecha)
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que todas las personas que desde la entidad intervienen con niñas, niños y adolescentes menores de edad (en adelante NNA), entiendan, acepten y apoyen el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato a las infancias. • Garantizar que los procedimientos son claros y responden ante una situación de violencia contra las infancias y se entiende cómo reportarlos. • Promover una cultura protectora y del buen trato hacia la infancia.
Componentes del grupo de trabajo	Francisco Arenas
Persona responsable de protección de la entidad	Francisco Arenas
Alcance	Trabajadoras, trabajadores, voluntarias, voluntarios, proveedores y entidades colaboradoras con las que realicen proyectos en red.
Documentos relacionados	Protocolos internos personal laboral
Comunicación	Página web: https://www.asociacionquera.org/transparencia

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

1- DEFINICIONES

Niña, Niño, Adolescente (NNA): Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la Convención sobre los Derechos del Niño) Violencia: (Definición recogida en la LOPIVI) Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

- En cualquier caso, se entenderá por violencia:
- el maltrato físico, psicológico o emocional
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes
- el descuido o trato negligente
- las amenazas, injurias y calumnias
- la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso
- la violencia de género
- la mutilación genital
- la trata de seres humanos con cualquier fin
- el matrimonio forzado, el matrimonio infantil
- el acceso no solicitado a pornografía
- la extorsión sexual

- la difusión pública de datos privados
- la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar

Tipos de violencia:

- **Violencia física:**
Cualquier acción, no accidental, por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedades en los niños, que lo coloque en situación de riesgo, producto de una negligencia intencionada.
- **Violencia psicológica:**
Se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica, críticas, amenazas de abandono y constantes bloqueos a las iniciativas infantiles, por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.
- **Abuso sexual:** Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño y un adulto, o entre un niño y otro que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. El fin de estas actividades es gratificar o satisfacer los deseos sexuales de la otra persona.
- **Negligencia:** Se define como aquellas situaciones donde las necesidades físicas y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño
- **Explotación comercial y sexual comercial:** La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros.

Protección: la acción que se lleva a cabo para proteger a un niño o niña concreto frente a una situación de desprotección

Protección Infantil Organizacional (safeguarding): Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones que trabajan con NNA en los ámbitos de la acción social, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre. Todas aquellas medidas que deben tomarse por parte de una organización que trabaja con niños/as para ayudar a reducir los riesgos que pueden generar situaciones de desprotección." Entre las medidas que se suelen contemplar están: análisis de riesgos, procesos internos, formación de profesionales, protocolos específicos de actuación y establecimiento de política interna.

Buen Trato: Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes". Según se define en el artículo 1.3 LOPIVI.

Código de conducta: Un conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de las personas dentro de una organización. Recoge el comportamiento que se espera de los empleados y establece los valores y principios que defiende la organización.

Delegado de protección: la persona responsable a la que las niñas, niños y adolescentes puedan acudir para expresar sus inquietudes se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que trasgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual.

2. DECLARACIÓN

La protección de los niños y las niñas es un ámbito de actuación que debe suponer **una obligación para las organizaciones sociales**. En QUERA consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Para nuestra **entidad**, la **violencia** es "cualquier situación generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En dicha situación existe un claro y evidente desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que lo reciben".

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:

- Queremos esforzarnos en garantizar el bienestar de todos los niños y las niñas que participan en nuestras actividades.

- Entendemos que deben disponer de un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.
- Creemos en el buen trato de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **política integral de protección a la infancia**. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea **conocida, difundida y respetada** por todos los trabajadores, voluntarios y personal en práctica de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en los **siguientes principios**.

- Bienestar del niño y de la niña.
- Respeto de los derechos de la infancia.
- Interés superior del niño/de la niña, cumplimiento de las normativas legales.
- Participación infantil y adolescente.

Asimismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la Convención sobre los derechos del Niño como principal instrumento de protección de la infancia y las normas internacionales de protección a la infancia elaboradas por Keeping Children Safe: política, personal, procedimientos y rendición de cuenta.

La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia y adolescencia en diferentes ámbitos y con varios elementos.

Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.

- Garantizar que todos los profesionales, voluntarios, estudiantes en prácticas y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.

Nuestra entidad mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.

3. ALCANCE

Personal Interno y personal externo

Esta política es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores/as, voluntarios/as y personal en prácticas de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones También para cualquier entidad, empresa o persona que participe de alguna forma con nuestra entidad, en la realización de actividades o prestación de servicios.

La selección y contratación de los prestadores de servicios, personal en prácticas y voluntarios reflejará el compromiso de QUERA con la protección de la infancia asegurando que se descartará a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños, niñas y adolescentes. Cumpliendo con el RD 1110/2015, los empleados, personal en prácticas, voluntarios de QUERA, presentarán el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales (cada 12 meses). Este certificado se deberá aportar cuando haya un contacto continuado con menores de edad. Se entiende continuado cuando sea de forma recurrente o que haya una duración superior a 2 horas.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

La política de protección de la infancia trata de garantizar el bienestar de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los niños y las niñas.

Será necesario que todo el personal directo o indirecto que ejecute los programas de intervención con niños, niñas, adolescentes y mujeres sea conocedor y cumpla con el código de conducta.

Por ello exigimos que **nuestros/as profesionales, colaboradores,** sean conocedores y se comprometan a cumplir con este código:

DEBEN	NO DEBEN
<ul style="list-style-type: none">• Concebir a los niños• y niñas como sujetos de derecho.• Asumir el componente protector de su rol como adulto.• Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura• con los niños y las niñas.• Mejorar su formación y• capacitación en materia de protección y derechos de la infancia.• Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección.• Cumplir los protocolos de la entidad en materia de protección.• Respetar los derechos de la infancia.• En caso de detectar alguna conducta sospechosa, comunicarlo por el canal establecido en la política de protección.• Prestar apoyo cuando un niño o niña solicite escucha y	<ul style="list-style-type: none">• Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno.• Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal• contra ningún niño, niña o adolescente.• Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia.• Maltratar a ningún NNA.• Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiado con NNA, ya sean físicos, verbales o sexuales.• Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos delante de NNA, como consumir sustancias psicoactivas, fumar o beber alcohol,

<p>apoyo, sin minusvalorar su situación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manejar la información confidencial de cada niño, niña o adolescente y las relaciones con sus familiares o tutores legales.• Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada NNA.• Pedir autorización a las familias y/o titulares de la tutela administrativa, para ser fotografiado o grabarlos.• Las fotografías y videos realizados deberán ser almacenados automáticamente en los dispositivos de la entidad, sin poderse conservar en dispositivos personales.	<p>entre otras drogas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Entablar relaciones sentimentales o sexuales con NNA.• Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados.• Establecer dinámicas basadas en el equilibrio de poder.• Quedar en solitario con ningún NNA, salvo en las ocasiones que estén justificadas por la política de protección, durante el período en el que la persona esté activa en QUERA, ni durante las intervenciones ni en el tiempo de descanso.• Mantener conversaciones en privado con NNA por chats, salvo que esté autorizado por la persona delegada de protección.• Compartir datos personales con terceros de NNA por redes o chats.• Trasladar a personas menores de edad, salvo situaciones excepcionales autorizadas por escrito por sus progenitores o tutores legales.• Dormir en la misma habitación que las NNA, salvo situaciones excepcionales autorizadas por progenitores.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">• Ducharse junto con los NNA, salvo situaciones excepcionales autorizadas por progenitores.
--	---

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

QUERA incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de QUERA lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de QUERA.

6. GESTIÓN DEL PERSONAL

QUERA debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

1. En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
 - Verificación de la identidad.
 - Comprobación de referencias (dos como mínimo).
 - Petición de certificado negativo de delitos sexuales.

2. Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempos para la formación.
 - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
 - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
 - Puede ser interna o externa.
 - Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
 - Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Nuestra entidad QUERA responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección a la infancia de la entidad QUERA. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico administracion@asociacionquera.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con QUERA por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad QUERA formato/s de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

> ¿Quién puede notificar?

- Trabajadores/as y colaboradores/as (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de QUERA.
- Los Personas usuarias de QUERA que participan en nuestras actividades.

> ¿Qué se debe notificar?

- Cualquier situación en la que se tenga constancia que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de QUERA, ha incumplido el Código de Conducta de la organización.
- Cualquier duda, inquietud, que pueda tener un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de QUERA, respecto al Código de Conducta.

> ¿Cuándo se debe informar?

- Siempre dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente.
- En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento

> ¿A quién y cómo se ha de informar?

- Al delegado/a de protección o cualquier miembro de la Junta directiva, en caso de no estar la delegada de protección.
- Por correo electrónico a administracion@asociacionquera.org

>Acciones y pasos tras recibir la notificación:

- En el caso de que se trate de una duda se resolverá de forma inmediata por la Junta directiva.
- En el caso de una denuncia en un plazo máximo de 24 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia.
- Durante las 24 horas siguientes se valorará por la Junta directiva la necesidad de suspender de actividad de forma cautelar mientras se investiguen los hechos objeto de denuncia.
- La Junta Directiva comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta.
- La persona empleada/trabajadora/voluntaria/colaboradora deberá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
- Paralelamente, la Junta directiva desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.

La Junta directiva presentará el informe con conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del Código de Conducta y los siguientes pasos en un plazo máximo de cinco días.

- Se procederá a comunicar a la persona denunciada las conclusiones y cierre de expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo con el grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración o reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración de los derechos de la persona afectada.
- La Junta directiva se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra el empleado/a implicado/a. Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.
- Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior del niño, niña o adolescente y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de las personas menores de edad.

8. DIFUSIÓN

Para el conocimiento y difusión de nuestra política se realizan estas acciones:

- Regularmente: artículos en la página web y en las cuentas de redes sociales de la entidad.
- Permanentemente: espacio en la página web, y cartelería en la sede de la entidad.
- Difusión interna: Que sirve para reafirmar el compromiso de la entidad en esta materia y para que los trabajadores recuerden su compromiso.
- Difusión externa: Formaciones para los NNA y las familias en materia de 'Buen trato' 'Derechos de la infancia' 'LOPIVI'.

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Nuestra entidad en el marco de la política de protección a la infancia de QUERA tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para a protección a infancia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección de protección a la infancia de QUERA. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.

Este protocolo ha sido expuesto públicamente ante la Junta Directiva, trabajadores/as y su representante. Igualmente, ante la Asamblea General, que aprobó su contenido en fecha 06/03/2025.

He leído la política de salvaguarda y protección y estoy conforme:

Firma:

Fecha: